

DECRETO N° **1694**

NEUQUÉN, 20 SEP 2001

VISTO:

El Expediente SGC N° 8939-M-01 mediante el cual se tramitó la suscripción del Convenio de apoyo del proyecto de desarrollo de la iniciación deportiva de los pequeños deportistas, entre el Municipio y la Liga Metropolitana de Fútbol Infantil Comunitaria; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Neuquén a través de la Secretaría de Desarrollo Humano -Dirección General de Deportes Turismo y Recreación- y la Liga citada unificarán, en conjunto, un programa de iniciación deportiva infantil para la escuela de fútbol de la Liga Metropolitana, beneficiando aproximadamente a 300 niños;

Que la Municipalidad se compromete al pago de los honorarios que demande el arbitraje del torneo clausura, elementos deportivos a utilizar y premios, estableciéndose como monto máximo la suma de \$ 8.500.-, pagaderos en cinco (5) cuotas de \$ 1.700.- cada una, previa supervisión y certificación por parte de la Dirección General de Deportes Turismo y Recreación;

Que el citado Convenio tendrá vigencia desde el 01 de julio de 2001 y hasta el 31 de diciembre del mismo año; pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes, comunicando a la otra por escrito con una antelación de treinta (30) días;

Que la Dirección de Presupuesto, por Pase N° 927/01, informa que la Actividad: Intendencia, Partida Principal: Transferencias y Subsidios, cuenta con crédito presupuestario para otorgar el presente subsidio;


Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el tenor del Convenio suscripto con fecha 18 de ----- septiembre de 2001, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN y LA LIGA METROPOLITANA DE FÚTBOL INFANTIL**

///...2º


FERNANDO R. PALLADINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno

2º...///

COMUNITARIA.-

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Economía -Secretaría de ----- Economía y Gestión Urbana- a realizar todos los trámites necesarios a los efectos de dar cumplimiento a la estipulado en la cláusula segunda del Convenio aprobado precedentemente.-

Artículo 3º) El gasto que surja del presente se atenderá con cargo a la ----- Partida respectiva del Presupuesto de Gastos vigente.-

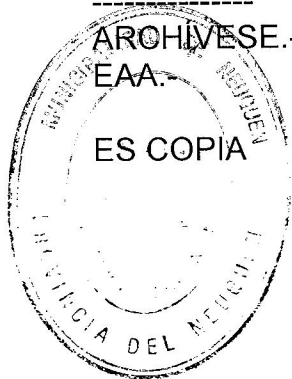
Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Gobierno, de Economía y Gestión Urbana y de Desarrollo Humano.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información y oportunamente

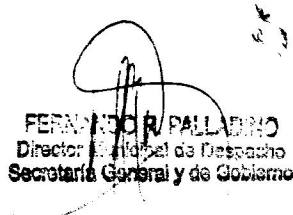
ARCHIVARSE.-

EAA.-

ES COPIA



FDO) QUIROGA
MAGLIETTA
FARIZANO
BARBERIS


FERNANDO PALLARÍN
Director General de Despacho
Secretaría General y de Gobierno

Convenio

-----En la ciudad de Neuquén, a los **18** días del mes de **Septiembre** del año 2001, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avda. Argentina y calle Pte. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Dn. HORACIO R. QUIROGA**, D.N.I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acta Acuerdo N° 21 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y con Acta de Posesión del Cargo que lleva el N° 46 de fecha 09 de diciembre de 1999; el señor Secretario de Desarrollo Humano, **Dn. MARCELO BARBERIS**, D.N.I. N° 14.857.276, designado por Decreto N° 174 del 01 de febrero de 2001, y el señor Secretario de Economía y Gestión Urbana, Lic. **MARTÍN ADOLFO FARIZANO**, D.N.I. N° 10.788.027, designado por Decreto N° 0002 del 09 de diciembre de 1999, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte; y la **LIGA METROPOLITANA DE FÚTBOL INFANTIL COMUNITARIA** representada en este acto por su Presidente, señor **JOSÉ IBAÑEZ**, L.E. N° 7.575.404, con domicilio en calle Carlos Gardel N° 240 de la ciudad de Neuquén, en adelante **LA LIGA**, por la otra parte, convienen en celebrar el presente Convenio de apoyo del proyecto de desarrollo de la iniciación deportiva de los pequeños deportistas, teniendo en cuenta los 300 niños que esta Liga beneficia con sus actividades, el que se registrará por las siguientes Cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD, a través de la Secretaría de Desarrollo Humano -Subsecretaría de Promoción Social- Dirección General de Deportes, Turismo y Recreación, unificará en conjunto un programa de iniciación para la escuela de fútbol de **LA LIGA**.-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se compromete al pago, por todo concepto, de los honorarios que demande el arbitraje del torneo clausura, elementos deportivos a utilizar y premios, estableciéndose como monto máximo la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500.-), pagaderos en cinco (5) cuotas de PESOS UN MIL SETECIENTOS (\$ 1.700.-) cada una, previa supervisión y certificación por parte de la Dirección General de Deportes, Turismo y Recreación.-----

TERCERA: LA LIGA se compromete a aportar el arbitraje para los doce (12) últimos partidos finales de los juegos deportivos municipales.-----


CUARTA: LA LIGA deberá enviar mensualmente a la Dirección General de Deportes, Turismo y Recreación listado de beneficiarios.-----

QUINTA: LA LIGA se compromete al envío de fixture del torneo clausura, con listado de equipos y listado de buena fé.-----

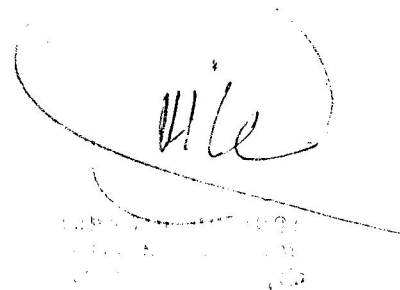
SEXTA: LA LIGA se compromete a no efectuar cobros de aranceles de ningún tipo y bajo ningún concepto, que determine el acceso a la participación en los torneos de **LA LIGA**.-----

SÉPTIMA: LA MUNICIPALIDAD a través de la Dirección General de Deportes, Turismo y Recreación, **LA LIGA** y otras entidades y/o instituciones intermedias que esa Dirección General estime conveniente incorporar, se comprometen a aportar sus equipos finalistas para los Juegos Deportivos Municipales -disciplina fútbol- a desarrollarse en el transcurso del

...///2°


José Ibañez
7.575.404





PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

...///2°

segundo semestre del presente año, aceptando mediante esto la estructura metodológica implementada por la Dirección General para los eventos mencionados.-----

OCTAVA: El presente Convenio tendrá vigencia desde el 01 del mes de julio y hasta el día 31 del mes de diciembre de 2001.-----


NOVENA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio comunicando a la otra con una antelación de 30 días, por escrito.-----

DÉCIMA: Toda cuestión judicial que se origine se someterá a la jurisdicción establecida en el Artículo 171 de la Constitución Provincial, renunciando a todo fuero o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad con las Cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto, en la ciudad y fecha ut-supra.-----

///eb.- (Expte. SGC N° 8939-M-01)




JOSÉ FERRER
7.575.404

